



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiuno 21 de agosto de dos, mil veinte 2020

### Providencia: Auto Interlocutorio No. 735

Proceso: **Ejecutivo singular**  
Demandante: BRIAN ANDRES ROJAS VARELA  
Demandado: GUSTAVO ADOLFO PERDOMO NARANJO  
LUZ ADELAIDA NARANJO VALENCIA  
Radicado: 7683440030042017-00208-00

### ASUNTO:

Mediante escrito que obra a folio 50, el demandante solicita al Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes por cuenta de descuentos realizados al señor Gustavo Adolfo Perdomo Naranjo.

De acuerdo con la última liquidación de crédito aprobada, visible a folios 31-32 y 37, presentada por la parte demandante, la cual asciende a la suma de **\$3.178.943.86** y costas por valor de **\$150.000<sup>1</sup>**, para un total de **\$3.328.943.86.**; se advierte que desde esa última liquidación se han entregado títulos a la parte actora por valor de **\$ 2.356.262<sup>2</sup>**; quedando así, un saldo pendiente por cubrir al demandante por la suma de **\$972.681.86.** aunado a ello, por la presente ejecución se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario dineros pendientes de entregar por valor de **\$ 1.505.529,00**, con los cuales se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas procesales e incluso queda un remanente, que debe ser devuelto al demandado Gustavo Adolfo Perdomo Naranjo. Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, dando aplicación a lo dispuesto en artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con decisión de fondo adelantado por el señor **BRIAN ANDRES ROJAS VARELA** contra los señores **GUSTAVO ADOLFO PERDOMO NARANJO Y LUZ ADELAIDA NARANJO VALENCIA** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega a favor del ejecutante **BRIAN ANDRES ROJAS VARELA** la suma de **\$ 972.681.86**, para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobadas, pendientes de pago, y a favor del demandado **GUSTAVO ADOLFO PERDOMO NARANJO** como quiera que es al único que le están realizando los descuentos, el excedente de los depósitos que se hallen por cuenta

<sup>1</sup> Fl.29 auto de sustanciación No. 29 del 27 abril de 2018.

<sup>2</sup> Fl.47 auto de sustanciación No. 936 del 02 de diciembre de 2019.



de este proceso, por valor de **\$532.847.14**; así como de los depósitos que realicen con posterioridad.

**TERCERO:** Para los fines previstos en el numeral anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial al que hubiere lugar contenido en los siguientes depósitos judiciales.

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1116237393	Nombre	GUSTAVO ADOLFO PERDOMO NARANJO	
						Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000419309	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 148.708,00
469550000424707	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2019	NO APLICA	\$ 148.708,00
469550000425854	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 148.708,00
469550000427660	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 138.770,00
469550000429063	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2020	NO APLICA	\$ 138.770,00
469550000430570	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2020	NO APLICA	\$ 138.770,00
469550000431644	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2020	NO APLICA	\$ 189.063,00
469550000433039	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 151.344,00
469550000434313	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 151.344,00
469550000435720	1116243830	BRIAN ANDRES ROJAS VARELA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	\$ 151.344,00
<b>Total, Valor</b>						\$ 1.505.529,00

**CUARTO: ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado **GUSTAVO ADOLFO PERDOMO NARANJO** con C.C No. 1.116.237.393. como jefe de bodega de la Central de **MOVISTAR**. **Comuníquese** al pagador de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 020 del 15 de enero del 2016. Líbrese el oficio correspondiente.

**QUINTO:** Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

**SEXTO:** Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

mloc

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 059  
HOY, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.